

110013103004202000413

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Mediante providencia de notificada por estado del 9 de septiembre del 2021, se inadmitió la demanda acumulada para que fuera subsanada en lo siguiente:

" 1.- Acredítese haberse agotado el requisito de procedibilidad conforme a lo dispuesto en el art. 640 de 2001.

2.- Acredítese el parentesco de la señora MARÍA MYRIAN VELASCO, en debida forma con el fallecido Julio Vicente Martínez, adjuntando el registro civil de nacimiento en el que parezca inscrito el reconocimiento espontaneo o provocado por parte del causante "

Mediante escrito presentado en tiempo por parte del accionante, se hace la manifestación que el requisito de procedibilidad fue agotado por la aquí demandante y se allega la prueba de ello.

No obstante, no ocurre lo mismo con respecto del numeral 2º, porque no se acredita el parentesco de la accionante en acumulación, con respecto del fallecido Julio Vicente Martínez; ciertamente como lo enuncia el apoderado judicial eso ya fue objeto de debate en las excepciones previas, la demandante pretende a través de una demanda en acumulación, reclamar unos presuntos perjuicios, y manifiesta que es hija del fallecido, pero que no fue reconocida por él, que es hija de este y así lo reconocen sus hermanas, solo que tal calidad solo lo da el registro civil de nacimiento.

Razón por la cual ante la evidencia que no fue subsanada en debida forma la demanda, el Juzgado RECHAZA DE PLANO la anterior demanda.

En firme el presente proveído, regrese al despacho para disponer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica
por anotación en Estado No. 115
Hoy 05 de octubre de 2021

La sria


NUBIA ROMO PINEDA PEÑA
SECRETARIA